

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de noviembre de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegó certificado de la cámara de comercio de Manizales donde consta la inscripción de la medida cautelar sobre el establecimiento denominado Variedades Elimar J.C.E.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales veintitrés (23) de noviembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda contra Camilo Andrés Forero Gutiérrez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00734-00.

La cámara de comercio de Manizales allegó certificado del establecimiento de comercio denominado Variedades Elimar J.C.E objeto de la medida de embargo, identificado con matrícula mercantil N° 173022, denunciado como de propiedad de Camilo Andrés Forero Gutiérrez, en el que se acató la medida.

Así la cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio Variedades Elimar J.C.E como unidad de explotación económica, para lo cual se Comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Anserma – Caldas - Reparto de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas el Banco Davivienda, Banco de Bogotá y Banco Agrario de Colombia por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054d08d19df70c9dda927079b8e5471f61300b4c31e1c5e2477063f30aab1e0**

Documento generado en 23/11/2021 12:39:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>